

**RESOLUCIÓN N°: 866/05**

**ASUNTO:** Acreditar al solo efecto del reconocimiento provisorio del título el proyecto de carrera de Especialización en Fisiatría y Rehabilitación, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dictará en la ciudad de Rosario.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2005

**Proyecto N° 1.504/03**

VISTO: la solicitud de acreditación del proyecto de carrera de Especialización en Fisiatría y Rehabilitación de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dictará en la ciudad de Rosario, presentada ante el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el informe de evaluación, la respuesta a la vista presentada por la institución, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología N° 532/02, la Ordenanza N° 035 - CONEAU, y

**CONSIDERANDO:****1. Viabilidad del dictado**

El proyecto de carrera de Especialización en Fisiatría y Rehabilitación de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Facultad de Ciencias Médicas (FCM), a dictarse en la ciudad de Rosario, propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial.

La creación del posgrado se fundamenta en el incremento de patologías crónicas discapacitantes, como resultado del envejecimiento de la población, de los accidentes típicos de la modernización y la violencia, como así también del incremento de sobrevivientes al nacimiento prematuro con posibles secuelas. A ello se suma la escasez de profesionales formados en la especialidad (poco más de la mitad de la cantidad óptima en relación con la población del país), puesta de manifiesto en el deficiente manejo de pacientes discapacitados que es posible observar en los espacios de atención pública sanitaria. Se afirma que, sobre la base de los recursos académicos y de servicio disponibles en la Institución, como así también de la experiencia adquirida en la residencia en Fisiatría

Res. 866/05

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

y Rehabilitación dictada en el Instituto de Lucha Antipoliomielítica y Rehabilitación del Lisiado (ILAR), se ha procedido a reestructurar la formación, complementándola con la participación de otros efectores sanitarios.

Se presentan dos convenios celebrados por la Facultad con la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, de la cual depende el ILAR. Estos acuerdos garantizan la disponibilidad de todas las instituciones sanitarias declaradas como ámbitos de práctica.

La carrera cuenta con reglamentación efectiva para regular su desarrollo, en el marco que otorgan el Reglamento de la Carrera de Posgrado de Especialización en Fisiatría y Rehabilitación y el Reglamento de Carreras de Especialización de la Facultad de Ciencias Médicas.

La política de becas está regulada por la Res. N° 927/99 del Consejo Directivo de la FCM, en la cual se encuadra el Reglamento de Concurso para el Ingreso a Primer Año, del Sistema de Formación de Especialidades Médicas para Médicos Residentes Becarios de Posgrado. Asimismo, se contempla la posibilidad de que algunas instituciones otorguen becas para el cursado del posgrado. Esta política se considera apropiada.

La estructura de gobierno está conformada por una Dirección, una Subdirección y una Comisión de Posgrado integrada por el Director, el Subdirector y otros 4 miembros. Las responsabilidades y funciones del Director comprenden, entre otras, la formación integral de los alumnos, el desarrollo del plan de estudios de la carrera, la programación de la actividad docente y la implementación de eventuales modificaciones del plan de estudios u otros aspectos del proceso educativo, bajo la supervisión del Comité Académico. El Subdirector reemplazará al Director en caso de licencia, renuncia, enfermedad o muerte. La Comisión de Posgrado tendrá funciones de supervisión, entre las que se cuentan: reconocer como acreditables los requisitos académicos presentados por los alumnos; realizar los procesos de evaluación de conocimientos de los aspirantes; y evaluar la adecuación de las instituciones que se propongan para el desarrollo de la formación práctica. Este órgano se reunirá una vez al mes.

La directora propuesta es Médica (UNR) y Fisiatra certificada por el Colegio Médico de la Provincia de Santa Fe, 2<sup>da</sup>. Circunscripción. No informa el desempeño actual de actividades docentes ni ha participado en proyectos de investigación. Acredita experiencia como docente de la Residencia Médica en Fisiatría y Rehabilitación avalada por el Colegio de Médicos de Santa Fe, 2<sup>da</sup>. Circunscripción. En el ámbito privado se desempeña desde el año 1997 como Directora Médica del Instituto de Lucha Antipoliomielítica y Rehabilitación del Lisiado (ILAR). No cuenta con publicaciones, ha participado en 2 reuniones científicas y ha sido convocada por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario para la evaluación de becarios.

El Subdirector propuesto es Médico (UNR) y Especialista en Medicina Física y Rehabilitación certificado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, 2<sup>da</sup> Circunscripción. En la actualidad se desempeña como jefe de trabajos prácticos de la cátedra de Anatomía Normal en la Institución, y como profesor titular de asignaturas de la Licenciatura en Kinesiología y Rehabilitación, en la Universidad Nacional de General San Martín. Cuenta con antecedentes en la docencia superior, y en el ámbito privado se desempeña como coordinador de servicio en el Instituto de Enfermedades Reumatológicas. No acredita publicaciones ni experiencia en la investigación. Ha participado en reuniones científicas y ha sido convocado como jurado de concursos docentes por la UNR y por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Los antecedentes de ambos profesionales se consideran suficientes para la dirección de un posgrado tendiente a la adquisición de habilidades y destrezas para la práctica profesional. En consecuencia, sus nombramientos son pertinentes.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, de tipo estructurado fue aprobado por Resolución N° 191/03 del Consejo Superior. La duración total de la carrera es de 24 meses reales de dictado, con un total de 3.439 horas presenciales obligatorias (931 teóricas y 2.508 prácticas).

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

La estructura curricular comprende dos grandes áreas, una de Formación General y otra de Formación Específica. Ambas áreas se desarrollarán en forma en paralela e interrelacionada con un Ciclo de Formación Práctica, organizado en tres niveles de complejidad creciente. En este último espacio, los alumnos deberán integrar los conocimientos teóricos con las prácticas médicas específicas.

Por su parte, cada área está integrada por unidades temáticas a desarrollarse mediante clases teóricas, seminarios, ateneos clínicos y lecturas dirigidas. Las clases teóricas serán dictadas en la Facultad de Medicina y las prácticas se realizarán en los consultorios externos y salas de internación del ILAR, el Hospital de Emergencias “Dr. Clemente Álvarez”, el Hospital Provincial del Centenario y el Hospital de Niños “Dr. Víctor J. Vilela”.

Los contenidos del plan de estudios son adecuados y ofrecerán al cursante una formación muy completa. Los programas muestran que los objetivos planteados guardan correlato con los contenidos a desarrollar y con la modalidad de evaluación prevista en cada caso. La bibliografía es actualizada. Atendiendo a un señalamiento efectuado en el informe de evaluación, la Unidad Académica comunica que la asignatura Anatomía Funcional pasará a denominarse Neurociencias y Anatomía Funcional, decisión que se considera acertada porque la nueva denominación es más fiel a los contenidos a desarrollar.

El Área de Formación Práctica comprende el ejercicio de las prácticas profesionales específicas de Fisiatría y Rehabilitación, que permitirán articular la formación teórica con el acto médico. Las actividades se llevarán a cabo en los centros de salud anteriormente mencionados. El Área abarca tres niveles de complejidad médica creciente, tanto asistencial como preventiva, que se dictarán en forma sucesiva a lo largo de tres años calendario y requerirán del alumno una dedicación no inferior a 20 horas semanales. Se aclara que cada uno de los niveles deberá aprobarse en forma separada. En los espacios de formación práctica, los alumnos atenderán pacientes en consultorios externos, como así también pacientes hospitalizados en salas de Fisiatría y Rehabilitación. Asimismo, deberán confeccionar las historias clínicas de los pacientes internados y asentar

Res. 866/05

en ellas sus respectivas evoluciones. Los cursantes también asistirán a pacientes con patologías clínicas y post quirúrgicas, y realizarán prácticas e instrumentaciones de complejidad progresiva bajo la supervisión de un médico especialista.

Todas las prácticas serán supervisadas por docentes, quienes en forma simultánea evaluarán la habilidad diagnóstica y las decisiones terapéuticas del alumno en relación con los pacientes tratados.

Los alumnos completarán su formación práctica mediante el cumplimiento rotativo de guardias de 24 horas de duración, activas durante los dos primeros años del cursado y pasivas en el último año de su entrenamiento. En esas instancias efectuarán tanto actividades clínicas como de laboratorio de Neurofisiología.

Las previsiones referidas a la formación práctica de los alumnos se consideran adecuadas.

Las condiciones de permanencia y graduación comprenden: asistir como mínimo al 80% de las instancias presenciales; y aprobar la totalidad de las obligaciones académicas, al igual que el Trabajo Final Integrador.

El principal objetivo del posgrado es la formación de médicos especialistas capacitados para el diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud-enfermedad con afectación de los aparatos locomotor y cardiorespiratorio; y para la evaluación y el tratamiento de las secuelas que requieran atención específica.

Se aspira a que los graduados estén capacitados para: brindar asistencia profesional al paciente y a su grupo familiar; coordinar equipos profesionales de rehabilitación; prescribir, controlar y efectuar tratamientos con métodos de fisioterapia y ejercicios terapéuticos; prescribir y efectuar estudios de neurofisiología clínica: electromiografía, neuroconducción, potenciales evocados, monitoreo intraquirúrgico y otros estudios neurofisiológicos conducentes al diagnóstico, pronóstico y evaluación terapéutica del paciente; administrar el área de Fisiatría y Rehabilitación de diversos efectores de salud; y establecer interconsultas con otros especialistas.

### 3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 38 docentes estables: 1 con título máximo de doctor, 3 con título de magister, 24 con título de especialista y 10 con título de grado.

El cuerpo académico es variado e interdisciplinario, tal como lo requiere un posgrado de las características propuestas. Del análisis de las fichas docentes surge que los profesionales designados cuentan con antecedentes suficientes para el desempeño de sus funciones. Asimismo, algunos de sus integrantes acreditan trayectoria de excelencia.

El seguimiento de la actividad docente será llevado a cabo por coordinadores de área que supervisarán el desenvolvimiento del proceso educativo en cada uno de los ámbitos de práctica, al igual que el trabajo de los docentes y alumnos. También coordinarán la discusiones que surjan en los ateneos y seminarios previstos; intervendrán en las evaluaciones de los alumnos y del funcionamiento del área a su cargo y mantendrán una relación fluida y permanente con el Director y con la Escuela de Graduados.

Para ser admitidos en el posgrado, los postulantes deberán poseer título de grado de Médico u equivalente, expedido por universidades nacionales públicas o privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. También podrán ingresar los graduados de universidades extranjeras oficialmente reconocidas en su lugar de origen, cuyo título esté convalidado o revalidado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los requisitos de admisión se consideran adecuados.

Los espacios físicos destinados al desarrollo de las actividades comprenden un aula biblioteca con capacidad para 20 personas, y otra aula auditorio con capacidad para 200 personas. A ello se suman las instalaciones de los ámbitos de práctica previstos, convenientemente detalladas en las respectivas fichas hospitalarias. Los alumnos contarán con una biblioteca de uso exclusivo que dispone de 200 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y de 9 suscripciones a publicaciones especializadas en el tema de la carrera. La infraestructura y el equipamiento resultan suficientes para el desarrollo del plan de actividades propuesto.

#### 4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

El posgrado concluirá con un trabajo de investigación clínica, cuyo planteo, desarrollo y conclusiones deberán demostrar que constituye una real contribución al tema abordado. El objetivo de este trabajo, que deberá ser presentado durante el tercer año de cursado, es lograr que el alumno aplique los conocimientos específicos adquiridos a un tema o problema acotado.

Cada cursante propondrá al Director el tema de trabajo y el nombre del profesional elegido para conducirlo, propuesta que deberá someterse a la aprobación de la Comisión de Posgrado.

El trabajo escrito será evaluado por un tribunal designado a propuesta de la Comisión de Posgrado, integrado por 3 profesores o investigadores que acrediten competencia suficiente en el tema a examinar. Una vez aprobada esta instancia, el alumno deberá exponer su trabajo en forma oral ante el mismo tribunal.

No se informan actividades de investigación y transferencia realizadas en el ámbito de la Unidad Académica.

Teniendo en cuenta que el posgrado se orienta principalmente a la adquisición de habilidades y destrezas para la práctica profesional, como así también que la Directora y el Subdirector carecen de antecedentes en la investigación, que el cuerpo docente esta constituido mayoritariamente por especialistas y profesionales con título de grado, y que la Unidad Académica no informa el desarrollo de actividades de investigación en la temática de la propuesta, sería conveniente establecer una modalidad de trabajo final consistente con los aspectos señalados.

#### 5. Conclusiones

Se considera necesario adecuar la modalidad del trabajo final a las características informadas para el posgrado.

No obstante esta observación, la inserción institucional de la propuesta es adecuada y la estructura de gobierno es apropiada, al igual que la distribución de funciones entre sus estamentos. La normativa presentada es efectiva para regular el desarrollo de las

actividades previstas y la Dirección acredita antecedentes suficientes para el ejercicio de sus funciones.

El plan de estudios permitirá ofrecer una formación integral e interdisciplinaria. El cuerpo académico posee antecedentes suficientes, y cuenta con la presencia de algunos profesionales cuyas trayectorias de excelencia se perciben como una fortaleza. Las modalidades de evaluación previstas se adecuan a los contenidos específicos de cada actividad curricular, tanto las de índole teórica como en las prácticas.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título el proyecto de carrera de Especialización en Fisiatría y Rehabilitación, presentado por la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dictará en la ciudad de Rosario, y cuyo plan de estudios se incluye como anexo.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se modifique la modalidad de trabajo final en forma tal que permita valorar la adquisición de habilidades y destrezas por parte de los cursantes.

ARTÍCULO 3º.- La institución deberá solicitar la acreditación de la carrera en la primera convocatoria a acreditación posterior al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese

RESOLUCIÓN N° 866 – CONEAU - 05